



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2020-MDM/A

Mórrope, 27 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 044-2020-ODC-SINARGERD-ST-MDM, de fecha 26MAR2020, el Memorando N° 69-2020-A/MDM, de fecha 26MAR2020, Memorando N° 494-2020-GM/MDM, de fecha 26MAR2020, Memorando N° 0498-2020-GM/MDM, de fecha 27MAR2020, que dispone la emisión del acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA , publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial el Peruano , se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional ,por el plazo de 90 días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, entre ellos, en el artículo 2° numeral 2.1.3 referido a Espacios públicos y Privados, en tal sentido en el literal b) dispone que: Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional , por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantizado el **abastecimiento de alimentos**, servicios de limpieza y recojo de residuos sólidos, así como , la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos con las excepciones señaladas en el Artículo 7° numeral 7.1; de igual manera, la reducción del transporte urbano disponiendo que los gobiernos locales normen en el ámbito de sus competencias para contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en dicha norma;

Que, ante la emergencia nacional mediante Informe N° 044-2020-ODC-SINARGERD-ST-MDM, de fecha 26MAR2020, el Jefe de Densa Civil y Seguridad Ciudadana informa al despacho de Alcaldía que se debe realizar esfuerzos para la atención de familias vulnerables que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, toda vez que ante la inmovilización obligatoria en todo el territorio nacional, dichas personas se ven impedidas de realizar sus trabajos independientes, además de ello se ha observado el incremento de artículos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 180-2020-MDM/A

de primera necesidad, por lo que los recursos con los que posiblemente cuentan no serán suficientes para poder sobrellevar el aislamiento social, por tanto, resulta necesario atender a las familias más vulnerables con ayuda humanitaria como respuesta inmediata a la emergencia, como alimentos que coadyuven a la subsistencia de los afectados, sobre todo a los niños y personas de tercera edad.

Asimismo, para la selección de los productos de primera necesidad se recomienda considerar las condiciones de la zona geográfica y hábitos de consumo, así como las características técnicas establecidas en el ítem 6.1.2. de la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, como arroz, azúcar, aceite, atún filete, fideos.

Que, mediante Memorando N° 069-2020-A/MDM, de fecha 26MAR2020, el despacho de Alcaldía dispuso al Gerente Municipal adoptar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de atender con kits de alimentos a las familias más vulnerables del distrito de Mórrope.

Con Memorando N° 494-2020-GM/MDM de fecha 26MAR2020, el Gerente Municipal solicitó a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la modificación presupuestal para atender con los kits de alimentos.

Mediante Memorando N° 498-2020-GM/MDM. de fecha 27MAR2020 la Gerencia Municipal dispone la emisión del acto resolutivo aprobando la compra de kits de alimentos los cuales serán distribuidos a las familias más vulnerables del distrito, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

En el marco de las consideraciones antes descritas, documentos del visto y conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la adquisición de kits de alimentos los cuales deberán ser entregados a la población más vulnerable del distrito de Mórrope, que vienen siendo afectados por las circunstancias de emergencia nacional, hasta por la suma ascendente a S/. 61,000.00 (Sesenta y Un Mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial iniciar las acciones destinadas a la adquisición de los productos de primera necesidad conforme al requerimiento efectuado por el área usuaria, para ello deberán seguirse los procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y todas las áreas de las unidades Orgánicas de la municipalidad Distrital de Mórrope, para su cumplimiento fiel.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

CC.

Gerencia Municipal.
Sub. Gerencia de Administración.
Sub Gerencia de Gestiona Ambiental.
Asesora Legal.
Área de Logística y Control Patrimonial.
Archivo.